

En el día de la fecha, y en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal, el Alcalde-Presidente dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Se autoriza a los bares, cafeterías, bares especiales y discotecas a prolongar la atención al público los días que a continuación se indican, con motivo de la celebración de:

FINES DE SEMANA DICIEMBRE	Bares y Cafeterías	Bares especiales	Discotecas
Noches de los días 14 y 15 diciembre	Hasta las 3.30h	Hasta las 5.30h	Hasta las 7.30h
Noches de los días 21 y 22 diciembre	Hasta las 3.30h	Hasta las 5.30h	Hasta las 7.30h
Noches de los días 28 y 29 diciembre	Hasta las 3.30h	Hasta las 5.30h	Hasta las 7.30h

FINES DE SEMANA DICIEMBRE	Bares y Cafeterías	Bares especiales	Discotecas
Noche del día 24 de diciembre	Hasta las 2.30h	Hasta las 4.00h	Hasta las 6.30h
Noche del día 31 de diciembre	Hasta las 6.00h	Hasta las 7.00h	Hasta las 8.00h
Noche del día 5 de enero de 2013	Hasta las 7.30h	Hasta las 8.30h	Hasta las 8.30h

Esta ampliación de horario no exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de emisión de ruidos, sancionándose aquellas emisiones que superen los márgenes establecidos legalmente.

A partir de los horarios indicados deberá cesar la música y quedar desalojado el local en el plazo máximo de media hora.

Se recuerda que dichos establecimientos deberán dar cumplimiento estricto a las normas vigentes de aplicación sobre molestias y presentarán especial dedicación en garantía del obligado respeto a la normal convivencia de todos.

Este acto tiene carácter definitivo en la vía administrativa, y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo/resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter
- b) Recurso de ALZADA, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución.

Asimismo, le asiste el derecho a presentar una queja gratuita ante el Defensor del Pueblo de Navarra, si bien debe tenerse en cuenta que la presentación de dicha queja no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales, ni interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas si fuera procedente.

En el día de la fecha, y en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal, el Alcalde- Presidente dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Vista la resolución nº 1763/2012, de fecha 15 de noviembre, donde se ampliaba el horario de atención al público de bares, cafeterías, bares especiales y discotecas, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad, en concreto de la noche del día 24 de diciembre de 2012, hasta las 2.30h, 4.00h y 6.30h respectivamente.

En consecuencia, HE RESUELTO

**1.- Modificar el horario de atención al público para la noche del día 24 de diciembre de 2012, como sigue:**

FIESTAS DE NAVIDAD	Bares y cafeterías	Bares especiales	Discotecas
Noche del día 24 de diciembre de 2012	Hasta las 4.00h	Hasta las 5.30h	Hasta las 8.00h

Esta ampliación de horario no exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de emisión de ruidos, sancionándose aquellas emisiones que superen los márgenes establecidos legalmente.

A partir de los horarios indicados, deberá cesar la música y quedar desalojado el local en el plazo máximo de media hora.

Se recuerda que dichos establecimientos deberán dar cumplimiento estricto a las normas vigentes de aplicación sobre molestias y presentarán especial dedicación en garantía del obligado respeto a la normal convivencia de todos.

Este acto tiene carácter definitivo en la vía administrativa, y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES , a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo/resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de REPOSICION ante el mismo órgano que lo/la hubiera dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución; o bien,
- b) Recurso de ALZADA, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución.

Asimismo, le asiste el derecho a presentar una queja gratuita ante el Defensor del Pueblo de Navarra, si bien debe tenerse en cuenta que la presentación de dicha queja no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales, ni interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas si fuera procedente.